



ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S-6 - Informativo

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2008, en la Estación Orden del Día, el Informe de la Comisión encargada de Determinar la cuantía de recursos que correspondería transferir a las Municipalidades de los Centros Poblados.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, establece la necesidad de adecuar a dicho cuerpo de leyes, las Municipalidades de Centros Poblados creados bajo la vigencia de la Ley 23853.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2005 AL/CPB se aprueba la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de Huayto del Distrito de Pativilca, Araya Grande del Distrito de Barranca y El Porvenir del Distrito de Supe.

Que, en el artículo 1° de la citada norma municipal se aprobó el otorgar a las Municipalidades de Centros Poblados las Competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas tributarias que solicitan, de conformidad con la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal y leyes vigentes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 73°, se establece que las Comisiones de Regidores pueden ser: a) Comisiones Permanentes y b). Comisiones Especiales.

Que, el art. 89° de la Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran; en el acuerdo se precisará el encargo y el plazo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto unánime de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.-CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores para que en un plazo de quince (15) días se encargue de la elaboración de un





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PAGINA NUMERO DOS
A.C. N° 034-2008-AL/MPB

proyecto de Ordenanza Municipal para Determinar la Transferencia de Recursos a las Municipalidades Delegadas de los Centros Poblados; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. Luís Gomero Vásquez
- Sr. Richard Solís Rodríguez
- Dr. Víctor Saavedra Espinoza

Dado en la Casa Municipal a los treinta días del mes de abril del 2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Dr. Romel Ulises Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe